



ESTABLECE NÓMINA DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA EFECTO DE LA LEY N° 20.730, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.755, DE 2 DE MAYO DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 09278/2025

Santiago, 17/ 12/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N°4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma Institución; en la Resolución Exenta N° 3.509, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Establece y aprueba la estructura y organización interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 664, de 17 de junio de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.508, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Establece y aprueba la estructura y organización interna para las Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 750, de 31 de junio de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.510, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba estructura para las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.755, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Establece a las personas que tendrán la calidad de sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 201, de 1° de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 30.386/2025; en el Memorándum N° 16.227/2025, del 15 de octubre de 2025, el Jefe (S) de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 18.744/2025, de 21 de noviembre de 2025, del Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 19.475/2025, de 3 de diciembre de 2025, del Jefe (S) de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría del Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece en su artículo 1°, la finalidad de dicha ley, la cual consiste en regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con

los órganos del Estado.

3.- Que, en el inciso final del artículo 3º de la Ley N° 20.730, se establece que también estarán sujetos a las obligaciones que el referido cuerpo legal indica, a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

4.- Que, anualmente, el Jefe Superior del Servicio debe individualizar a las personas que se encuentren en la calidad señalada en el considerando anterior, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9 de la Ley N° 20.730.

5.- Que, de conformidad a lo indicado previamente, a través de la Resolución Exenta N° 2.755, de 2 de mayo de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se estableció la nómina de funcionarios de esta Cartera de Estado que tienen la calidad de sujetos pasivos de lobby para efectos de la Ley N° 20.730.

6.- Que, no obstante lo indicado, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado -en adelante, el Reglamento-, establece que en el caso de que un determinado funcionario o servidor público en razón de su función o cargo, tenga atribuciones decisorias relevantes o influya decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, en caso de desempeñarse en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, recibas además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley; y no haya sido individualizado como sujeto pasivo, cualquier persona podrá solicitar su incorporación a la nómina a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo.

7.- Que, a través del Memorándum N° 16.227/2025, del 15 de octubre de 2025, el Jefe (S) de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, informa al Subsecretario del Medio Ambiente, que mediante los requerimientos N° AW002PW1510155 y N° AW002PW1915069, se solicitó la inclusión como sujetos pasivos de lobby, de los siguientes funcionarios de esta Subsecretaría:

- Doña Cristina Andrea Figueroa Vargas, cédula de identidad número 17.996.182-2, profesional, calidad jurídica contrata, grado 8º E.U.S., funcionaria del Departamento de Mitigación y Transparencia Climática.
- Don Hernán Andrés Latuz Abarzúa, cédula de identidad número 10.966.905-9, profesional, calidad jurídica contrata, grado 8º E.U.S., funcionario del Departamento de Ecosistemas Acuáticos.

8.- Que, mediante el Memorándum N° 18.744/2025, de 21 de noviembre de 2025, del Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente, se aprueba la incorporación de los funcionarios individualizados en el considerando anterior, como sujetos pasivos de lobby.

9.- Que, el artículo 7º del Reglamento, la resolución que resuelva la solicitud regulada en el artículo anterior deberá ser fundada en la naturaleza de la función o cargo del funcionario o servidor público cuya incorporación se solicita; las atribuciones decisorias relevantes que éste ejerza; o la capacidad de influir decisivamente en quienes posean atribuciones decisorias relevantes.

10.- Que, para ambos casos, y atendido a la naturaleza de las funciones que ejercen ambos funcionarios, es que debe procederse a dictar el acto administrativo que apruebe e incorpore a los funcionarios antes individualizados como sujetos pasivos de lobby, además de los ya señalados en la Resolución Exenta N° 2.755, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, que las siguientes autoridades y funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, serán considerados sujetos pasivos de lobby, para efectos de la Ley N° 20.730:

1. Los Jefes de División del Ministerio del Medio Ambiente;
2. Los Jefes de la Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente;
3. Los Jefes de los Departamentos del Ministerio del Medio Ambiente;
4. Los funcionarios que cumplen la función de asesores en el Gabinete del Subsecretario y en el Gabinete de la Ministra;
5. Los funcionarios que cumplen la función de Jefe de Gabinete del Subsecretario y de la Ministra;

6. Doña Cristina Andrea Figueroa Vargas, cédula de identidad número 17.996.182-2, profesional, calidad jurídica contrata, grado 8° E.U.S., funcionaria del Departamento de Mitigación y Transparencia Climática.
7. Don Hernán Andrés Latuz Abarzúa, cédula de identidad número 10.966.905-9, profesional, calidad jurídica contrata, grado 8° E.U.S., funcionario del Departamento de Ecosistemas Acuáticos.

2 . - **DÉJASE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 2.755, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, atendida la dictación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/AME/MJS/KLM/KBB

Distribución:
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
DIVISIÓN JURÍDICA
OFICINA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE MITIGACIÓN Y TRANSPARENCIA CLIMÁTICA
DEPARTAMENTO DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22946241&hash=263fc>